



**Resolución de Secretaría General
N° 015 -2023-ITP/SG**

San Isidro, 14 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000152-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO del 02 de marzo de 2023, emitido por la Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero Callao; el Informe N° 000049-2023-ITP/OGRRHH del 03 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000101-2023-ITP/OAJ del 14 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días, proviene de mandato legal o convencional o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27° del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber por asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28° señala que, para el caso de licencias de 31 a 90 días estas serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir informe favorable del jefe del órgano responsable, el cual precise que no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

Que, a través de la Carta S/N del 22 de febrero de 2023, el servidor Ángel Hugo Mamani Condori, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de noventa (90) días, desde el 15 de marzo hasta el 12 de junio de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000152-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO del 02 de marzo de 2023, el Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero Callao emitió opinión favorable respecto de lo solicitado por el servidor Ángel Hugo Mamani Condori; asimismo, señaló que la ausencia del servidor no afectará el Plan Operativo del CITEpesquero Callao y no se requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

Que, mediante Informe N° 000049-2023-ITP/OGRRHH del 03 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, de conformidad con el literal o) artículo 27 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber a favor del servidor Ángel Hugo Mamani Condori, por un periodo de noventa (90) días, desde el 15 de marzo hasta el 12 de junio de 2023, servidor que se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe N° 000101-2023-ITP/OAJ del 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar al servidor Ángel Hugo Mamani Condori, licencia sin goce de haber por el periodo del 15 de marzo hasta el 12 de junio de 2023, esto mediante resolutive emitido por la Secretaría General;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia sin goce de haber al servidor Ángel Hugo Mamani Condori, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del 15 de marzo hasta el 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución al servidor Ángel Hugo Mamani Condori para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO
Secretario General(e)